

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesión de 17 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Alvarez.—Ampuero.—Arcas.—Balenchana.—Calvo.—Claramonte (Marqués de).—Cubas.—Diaz.—Fernandez Castela.—García y Moreno.—Gomez Parreño.—Gomez (D. Félix).—Lopez (D. José).—Lopez Soldado.—Martin Murga.—Martinez Aparicio.—Moreno.—Manguero (D. Javier).—Narbon.—Ortiz y Rojas.—Ortiz de Cantos.—Ortiz de Zárate.—Padilla.—Peñaflorida (Marqués de).—Pozo Egozque.—Retortillo (Marqués de).—Revuelta.—Serantes.—San Millan.—Velasco é Ibarrola.—Salto y Huelves (Secretario).—Pelletan (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por haber remitido dos ejemplares del tomo primero de la *Historia de Felipe II* por Cabrera de Córdoba, y disponer pasen los ejemplares á la Biblioteca.

También acordó la Diputación quedar enterada con agrado de una Real orden transcrita por el Sr. Director de Obras públicas, disponiendo que los Establecimientos de Beneficencia abonen por el suministro de agua del canal de Isabel II el precio que fija el reglamento para los establecimientos del Estado.

Acto continuo se acordó dar las gracias á la Junta provincial de Beneficencia por haber destinado de los fondos de la memoria fundada por D. Rafael Cornejo Rivadeneyra, 2.956 pesetas 25 céntimos á cada uno de los establecimientos Hospital provincial, de San Juan de Dios é Inclusa; y disponer que el Sr. Oficial Recaudador pase á hacer efectivas dichas cantidades.

También se acordó dar las gracias al Sr. D. Lino Peñuelas por haber remitido un ejemplar de sus discursos como Diputado á Cortes en la actual legislatura.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision provincial.

Tener por retirado, á petición de la Comisión, la propuesta relativa á supresión de una plaza de cabo de sala y creación de una de Escribiente del Hospital de San Juan de Dios.

Disponer que en la organización del Cuerpo de Practicantes de la Beneficencia se tengan en cuenta las siguientes bases:

1.ª No se hará en lo sucesivo ningún

nombramiento de Practicante supernumerario de primera ni de segunda clase, y las vacantes que ocurran de estas dos clases se irán amortizando hasta que queden reducidos á 15. Proveyéndose las vacantes cuando no excedan de este número.

2.ª Los nuevos nombramientos se harán con arreglo á las censuras que obtengan en los exámenes á que se han de sujetar los que se presenten como aspirantes á estas plazas.

3.ª Se anunciará oportunamente por medio del Boletín Oficial de la provincia, *Diario oficial de Avisos* y edicto fijado en el Decanato, un llamamiento á todos los aspirantes que se hallen examinados, para que se presenten á dejar las señas de sus domicilios en el Decanato y en la Secretaría de la Diputación, entendiéndose renuncian á los derechos adquiridos los que en el plazo de 30 días no lo verifiquen.

4.ª Formada la lista de los que se presenten, serán nombrados alternando con los que se examinaron de nuevo, de manera que de cada dos vacantes que ocurran la primera será para el nuevo examinado y la segunda para uno de los antiguos.

5.ª La convocatoria acordada por la Diputación para plazas de Practicantes se hará extensiva también á la de Ministrantes, previo el examen de las asignaturas ó conocimientos que la Diputación acuerde oyendo al Sr. Decano.

6.ª Las plazas de Ministrantes no podrán exceder de 20, pero se formará un escalafón, con arreglo á las censuras obtenidas, para que la provision se haga siempre empezando por los que hayan obtenido mejores notas.

7.ª Por ahora estos Practicantes no tendrán derecho á otraremuneracion que la mitad del sueldo del numerario á quien sustituyan cuando sea la causa enfermedad justificada que no exceda de 30 días ó de licencia de 45. Cuando la licencia ó la enfermedad excedieren de este plazo, disfrutarán del sueldo íntegro de aquel á quien suplan.

8.ª Los ascensos de los numerarios de una clase inferior á otra superior no se concederán por antigüedad, sino por el mérito científico acreditado en un examen, según dispone el reglamento. Este examen se verificará cada tres meses, á contar desde el mes de Enero de cada año.

9.ª Se autoriza al Decano para que proponga sin gravar el presupuesto los medios de crear premios con que se recompense á los Practicantes que sobresalgan en el cumplimiento de sus deberes.

Al darse cuenta de la propuesta correspondiente al anterior acuerdo, el Sr. Salto y Huelves propuso se adicionase disponiendo la inmediata convocatoria á exámenes para Practicantes de Farmacia; y previa conformidad de la Comisión, así se acordó.

Dar orden al Sr. Depositario de fondos provinciales para que proceda á la recaudación de la suma de 4.250 pesetas que procedente de la testamentaria de Don

Miguel Sainz Indo ha destinado el señor Gobernador á los Establecimientos de la Beneficencia provincial; y dar las gracias á dicho Sr. Gobernador por la preferencia que en esta ocasion y otras análogas se sirve dispensar á los referidos establecimientos.

Declarar vacante la plaza de Auxiliar de la Dirección del Hospicio por fallecimiento de D. Manuel Nicolás de Frías que la desempeñaba.

Admitir la dimision presentada por D. Pablo Ramos y Gonzalez del cargo de Ayudante de Inspector del Hospicio; y nombrar para la vacante á D. Mariano Alía Lopez, licenciado de Obreros de Administración militar.

Admitir la dimision al peon caminero Baltasar Diaz, y nombrar para la vacante á José Roldan Ruiz, licenciado de Artillería.

Admitir la dimision que han presentado los Practicantes de Medicina y Farmacia respectivamente D. Juan Antonio Solo de Zaldivar y D. José Lavin.

Aprobar la distribucion de fondos para el mes de Diciembre próximo, correspondiente al ejercicio corriente, que asciende á 392.813 pesetas 83 céntimos.

Aprobar asimismo la correspondiente el período de ampliacion del presupuesto de 1875 á 76, importante 273.935 pesetas.

Comision de Fomento.

Autorizar al Sr. Director de caminos provinciales para que haga una rectificación del replanteo del camino desde Morata á Perales de Tajuña, introduciendo las pequeñas modificaciones que considere practicable, siempre que estas no hagan aumentar el coste de las obras ni perjudiquen las buenas condiciones del camino, debiendo levantarse actas donde se consignen las modificaciones que se introduzcan; encargar á ambos Ayuntamientos remitan copias de las actas de conformidad de propietarios que se les tienen pedidas; y encargar al Alcalde de Perales haga entender á los que han solicitado modificación en el trazado, cuiden en lo sucesivo de no hacer suposiciones gratuitas como la relativa á la no conformidad del replanteo y el primitivo trazado.

Declarar de abono al contratista del camino de San Martin de la Vega á Pinto la cantidad de 8.058 pesetas 39 céntimos á que ascienden las obras ejecutadas durante el mes de Octubre último, debiendo abonarse las cuatro quintas partes de fondos provinciales y la quinta restante por el Ayuntamiento de San Martin de la Vega.

Declarar también de abono al contratista de la construcción de una alcantarilla sobre el barranco de Doña Luna en el camino de El Alamo, la cantidad de 1.801 pesetas 71 céntimos á que ascienden las obras ejecutadas en Setiembre y Octubre últimos, y de cuya cantidad se satisfarán las cuatro quintas partes de fondos pro-

vinciales y la restante por el Ayuntamiento de El Alamo.

Oficiar á la Diputación provincial de Sevilla manifestándole que la de esta provincia se ocupaba del asunto relativo á los granos de siembra, conforme con su criterio, al aparecer el decreto sobre el particular, y que está siempre dispuesta á emplear sus gestiones en favor de los intereses que la ley le ha encomendado.

Comision de Gobernacion.

Resolver no há lugar al aumento en el precio de la carne solicitado por el contratista de consumos de Torrejón de Velasco, debiendo continuar expendiendo la libra de carne al precio estipulado toda vez que no existe razon legal para atender á su pretension.

Comision de Beneficencia.

Ordenar al Director del Hospicio exija al contratista de garbanzos las 2 172 pesetas 37 céntimos importe de 1.993 kilogramos de garbanzos suministrados por él aquel, y que si no se abonasen no pueda constar, comunicándolo á esta Corporación para los efectos que procedan.

Adoptar idéntica resolución respecto al abono por el contratista de leñas de 194 pesetas 48 céntimos, importe de suministros hechos por su cuenta por Don Julian Benito Chavarrí.

Autorizar la baja definitiva en el Hospicio por pase al ejército y previa declaración de utilidad en el mismo, de los acogidos procedentes de la Inclusa Antonio de San José 2.º, Roman Lopez 2.º, Manuel Bermejo Heredia, Ceferino Rabada, Vicente Ardanal, Francisco Andrés y Lopez, Gregorio Lajas é Hilarion Salomé Espinosa, y prevenir al Director del Hospicio participe al de la Inclusa todas las bajas de acogidos expositos que ocurran por cualquier causa, y que encargue á los Jefes de los Cuerpos que saquen acogidos participen á esta Corporación el fallecimiento ó baja de los mismos.

Aprobar la subasta celebrada en 11 del corriente para el suministro de camisetas de algodón para el Hospicio, y adjudicar definitivamente el remate á Don Manuel Martinez Ortiz al precio de una peseta 25 céntimos camiseta.

Disponer continúe el suministro de aceite á los Establecimientos verificándose en la misma forma que en la actualidad, suspendiendo la subasta hasta que pueda hacerse en condiciones más favorables para la Beneficencia.

Admitir en el Hospicio al anciano José Perez en vista de la utilidad que puede prestar al Establecimiento en su oficio de albañil.

Declarar de abono á Eulogia de la Paz, acogida que ha sido de la Inclusa y hoy religiosa en el convento de Carmelitas de San Clemente, la cantidad de 125 pesetas que le cupo en suerte en la Lotería Nacional, y la de 250 concedida como dote por esta Corporación toda vez que ha verificado su profesion como monja; y au-

torizar á la Superiora de las Hijas de la Caridad de la Inclusa, Sor Angela Vaquedano, para que pueda cobrar dichas cantidades.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Martín Salto y Huelves.—Eduardo Pelletan.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—camino vecinales.

Aprobado el proyecto para la construcción de un camino vecinal desde la villa de Torres á enlazar con la carretera de Loeches; aceptadas y contraídas por el Ayuntamiento y Junta de asociados de la referida villa las obligaciones oportunas para contribuir con lo que corresponda al coste de las obras en todo el trayecto y al abono de las indemnizaciones á que haya lugar; la Excm. Diputación provincial ha acordado se proceda á contratar las obras, necesarias al efecto, por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta corte el día 30 de Diciembre próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación ó persona en quien delegare, en la Casa-Palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, con asistencia de los funcionarios correspondientes ó individuos que nombren dicho Ayuntamiento y Junta de asociados.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demas antecedentes de que se compone el referido proyecto se hallarán de manifiesto en la sección respectiva de las oficinas de esta Corporación todos los días no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitación. Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, y que ascienden en total á 52.237 pesetas 18 céntimos en que han sido apreciadas aquellas; debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100. Para tomar parte en la licitación se acompañará á los el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del expresado total del presupuesto, en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado al tipo medio de cotización oficial que obtengan en Bolsa el día 26 de dicho mes de Diciembre.

Esta subasta se llevará á cabo con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instrucción de 18 de Marzo del mismo año y demas disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuación se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Excelentísima Diputación se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 30 de Noviembre de 1876.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, E. Pelletan.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales y de las condiciones, presupuestos, planos y demas antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la construcción de las obras de construcción de un camino vecinal desde la villa de Torres á enlazar con la carretera de Loeches, se compromete á ejecutar las expresadas obras, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporación ha acordado en sesión de 24 de Noviembre último sacar segunda vez á subasta el suministro del

tocino que necesitan los Establecimientos dependientes de la misma en el término de un año, al tipo de una peseta 50 céntimos de ella cada kilogramo; fianza provisional para tomar parte en la subasta 2.415 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad del precio de suministro, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 28 de Octubre último, número 259, con el modelo de proposición, que también se hallará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de dicha Corporación todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el día 11 del corriente, á la una de la tarde, en el Palacio provincial, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 1.º de Diciembre de 1876.—Los Diputados Secretarios, M. Salto y Huelves, E. Pelletan.

COMISION PROVINCIAL.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Estadística.—Circular.

Debiendo procederse por los Ayuntamientos en el mes de Diciembre próximo venidero, con arreglo á los artículos desde el 16 al 22 de la Ley municipal fecha 20 de Agosto de 1870, á la rectificación del padron de todos los habitantes de sus respectivos términos, para lo que deberán tener en cuenta lo que establecen los artículos del 10 al 15 de la misma, esta Comisión provincial, al recordar á las Corporaciones locales y Alcaldes la importancia é interés de estas operaciones, que no duda sabrán llevar á cabo con el cuidado y acierto que tiene derecho á esperar de su reconocido celo, ha acordado, con el fin de que los recursos de alzada de que ha de conocer con arreglo al artículo 20 sigan su marcha ordenada y regular y que el padron ultimado con las formalidades marcadas tenga toda la eficacia legal que le atribuye el art. 21, dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Verificada la rectificación del padron de habitantes en cada término municipal en el mes de Diciembre próximo determina el art. 18 de la ley, citando los Alcaldes de publicarlas inmediatamente; advirtiéndole al hacerlo que el empadronamiento, las rectificaciones y las listas estarán á disposición de cuantos quieran examinarlos en la Secretaría de la Corporación, y que durante los 15 días siguientes el Ayuntamiento recibirá las reclamaciones que se hagan contra las rectificaciones con sujeción al art. 19.

2.ª Resueltas las reclamaciones por el Ayuntamiento en lo restante del mes, de que sea notificado por escrito el acuerdo á las partes interesadas.

3.ª Los alcaldes tramitarán los recursos de alzada que dentro de los tres días siguientes á la expresada notificación se entablen ante su autoridad, remitiendo sin dilación alguna á esta Comisión provincial los expedientes con los informes que crean necesarios.

4.ª Transcurridos los plazos indicados y el en que hayan debido interponerse los recursos de alzada, los Alcaldes remitirán á esta Comisión provincial las oportunas certificaciones expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos y visadas por su autoridad, en que se haga constar haberse publicado las listas con arreglo al artículo 18 de la ley y que se han cumplido las demas prescripciones y formalidades legales, expresando asimismo si se han presentado reclamaciones al Ayuntamiento y recursos de alzada contra sus decisiones.

5.ª Terminadas que sean todas las operaciones y declarado ultimado el padron, se publicarán las listas rectificadas; debiendo los Ayuntamientos remitir á la Diputación provincial un resumen de número de vecinos domiciliados y transeúntes en la época que marca el art. 22 de la ley municipal.

Madrid 29 de Noviembre de 1876.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Hospital provincial.

Dirección.

No habiendo tenido efecto la licitación del suministro por administración de leñas de encina y pino que necesitan para su consumo los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se vuelve á sacar á licitación hasta que la Excm. Diputación provincial lo subaste nuevamente; debiendo tener lugar el acto el día 5 del corriente, á las cinco de su tarde, en la Dirección del Hospital de San Juan de Dios de esta corte, ante la Junta de Directores é Interventores; no admitiéndose proposiciones que no estén ajustadas en un todo al modelo que estará de manifiesto en la Intervención del mismo.

Madrid 1.º de Diciembre de 1876.

Administración económica de la provincia de Madrid.

D. Segundo Valdivieso, Juez municipal de esta villa de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber que por providencia del día 19 del corriente he acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los deudores por la contribución territorial del año económico de 1873-74.

En su virtud tendrá lugar el primer remate el día 11 del próximo Diciembre, á las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado municipal; cuyas fincas, con el nombre de los deudores, tasación y linderos, á continuación se expresan; advirtiéndole que las fincas anunciadas se rematan por todos los débitos que resulten adeudar los contribuyentes que se relacionan, según resolución administrativa:

Número 1 de orden. José Aznar.—Una viña y terreno al sitio de las Cruces, de haber seis fanegas, con 200 cepas moscateles y tempranas y cinco higueras, ocho ciruelos y seis árboles de melocoton; linda P. arroyo de dicho pago y terrenos incultos de D. Segundo Valdivieso; tasada en 1.175 pesetas.

Núm. 16. Valenciano Genaro Carrillo.—Una tierra en Molino Quemado; linda M. y P. herederos de Santiago Carrillo, y N. camino de Cebrosos, de haber una fanega; tasada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 18. Ramon y Soledad Hermosilla.—Una octava parte de casa en esta población y su calle del Comercio; linda con otras partes de sus hermanos D. Miguel y D. José Hermosilla; tasada en 406 pesetas 25 céntimos.

Núm. 45. Felipe Alvarez Muñoz.—Una casa en la plaza del Palomar; linda S. calle pública, y P. con Telesforo Becerril; tasada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 56. Celedonia Alvarez.—Una casa en la calle de la Florida, núm. 2; linda S. con Agustina Cique; P. y N. calle pública; tasada en 666 pesetas 75 céntimos.

Núm. 58. Eustaquio Alvarez.—Una tercera parte de casa en la calle de la Lobera, núm. 16; linda S. Ramon Navas, y P. Isidro Triguero; tasada en 416 pesetas 75 céntimos.

Núm. 59. Juan Alonso.—Una casa en la calle del Comercio, núm. 2; linda S. calle del Mediodía Baja, y P. Pedro Martín; tasada en 1.062 pesetas 50 céntimos.

Núm. 79. Justa Bandera.—Una casa en la calle de la Corredera; linda S. con la plaza, y M. Juan Sanchez Flores; tasada en 666 pesetas 75 céntimos.

Núm. 96. Ignacio Banderas.—Un terreno erial al sitio de Nava-herrenes, con ocho higueras, de haber dos fanegas y media; linda S. Juan Blandin, y N. Isabel Arce; tasado en 211 pesetas.

Núm. 103. Galo Becerril.—Mitad de una casa en la calle de la Travesía Nueva, núm. 4, con corral; linda S. Manuel Cabeznela, y P. Fabriciano Otero; tasada en 375 pesetas.

Núm. 104. Eulogio Becerril.—Una casa calle del Pilar, núm. 25; linda S. y M. Antonio García, y P. con dicha calle; tasada en 250 pesetas.

Núm. 115. Gregorio Benito.—Una tierra erial con 11 higueras al sitio de las Cruces, de haber media fanega; linda S. y N. Juan Manuel Ocaña; tasada en 105 pesetas 66 céntimos.

Núm. 118. Antonio Blanco.—Una huerta al sitio de la Nava, de haber una cuartilla con un pedazo de media fanega que contiene 60 cepas; linda S. Aniceto Blanco, y N. Eustaquio Alvarez; tasada en 1.044 pesetas 33 céntimos.

Núm. 168. Bernarda Bravo Palencia.—Una viña en Maraños con 1.500 cepas tintas; linda S. Carlos Perez, y N. Domingo Martín; tasada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 170. Manuel Bravo Carrillo.—Una huerta al sitio de la Fuente de la Zolilla, de haber un celemin en sembradura con agua de pie; linda S. Gumersindo Bravo; M. y P. Juan Rodriguez; tasada en 144 pesetas 66 céntimos.

Núm. 147. Isidoro Bravo.—Una huerta al sitio de la Fuente de Cal y Canto, de haber toda ella fanega y media; linda S. José Morente y P. arroyo de la Avellaneda; tasada en 3.511 pesetas 33 céntimos.

Núm. 156. Isidro Bravo.—Una casa en la calle del Palomar, núm. 2; linda S. Doroteo Peral, y P. Francisco Perez; tasada en 437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 159. Pedro Bravo.—Una cuarta parte de casa en la plazuela del Castillo, núm. 8; linda S. con otra parte de Francisco Fuste, y P. Prudencio Laza; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 157. Vicente Bravo.—Una viña con 400 cepas tempranas y 100 más puestas con 300 tintas, al sitio de Pradejones; linda N. y M. Mariano Fuste; S. y P. camino público; tasada en 1.972 pesetas 33 céntimos.

Núm. 166. Catalina Bravo Cabeznela.—Una casa en la Travesía de la calle Ancha, núm. 6; linda M. Julian Cedillo, y N. Manuel Fuste; tasada en 500 pesetas.

Núm. 171. Manuel Aragon.—Una parte de huerta al sitio de la Jabariega, de haber un celemin de riego de segunda; linda M. Pablo Blanco, y P. la Balloca; tasada en 277 pesetas 66 céntimos.

Núm. 175. Damian Cabeznela.—Una casa calle del Rosario, núm. 10; linda S. y M. con otros de Leoncio Alvarez, y P. Marta Blazquez; tasada en 1.250 pesetas.

Núm. 178. Manuela Cabeznela.—Una viña postura con 800 cepas, tres higueras y dos olivos; linda S. Isidro Triguero, y N. camino; tasada en 216 pesetas 66 céntimos.

Núm. 190. Lorenzo Cabeznela.—Un pedazo de tierra erial con varios árboles de higuera y 300 cepas; linda S. Saturnino Matalobos, y P. Ignacio Valdivieso; dicho terreno cabe dos fanegas y se halla al sitio de los Vallejos; tasado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 193. Pedro Cantan Blazquez.—Una huerta, de haber tres cuartillas en sembradura, con agua eventual; linda S. Bernardo Ordoñez, y N. arroyo de Tórtola; tasada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 216. Manuel Castro Maqueda.—Una casa en la calle del Pilar; linda S. arroyo del Rucero, y N. otra de Ezequiel de Francisco; tasada en 750 pesetas.

Núm. 219. Ramon Castro (viuda).—Una tierra en Valdeolmos con 1.600 cepas tintas y 100 moscateles de cuarta; contiene además una oliva y varios frutales; tasada en 3.022 pesetas 33 céntimos.

Núm. 225. Isidora Cisneros.—Una casa en la calle de la Dueña, núm. 22; linda S. Cosme Ramos y Manuel Barona; tasada en 625 pesetas.

Núm. 226. Genaro Cisneros.—Una viña al sitio del Cachiporro con 300 cepas tempranas y tres higueras; linda S. herederos de Manuel Delgado, y P. Toribio Zorzalejo, de haber media fanega; tasada en 100 pesetas.

Núm. 227. Juan Cisneros.—Una casa en la Subida del Castillo, núm. 8; linda S. Tomás Narbon, y N. Venancio Sanchez; tasada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 235. María Conde.—Una casa en esta población, calle del Castillo; tasada en 333 pesetas 25 céntimos.

Núm. 236. Nicasio Conde.—Media casa calle del Castillo, núm. 26; linda S.

Gregorio Morueco, y P. José Rodríguez; tasada en 375 pesetas.

Núm. 245. Fermín Delgado.—Una huerta en el sitio de la Lisca, de haber media fanega de sembradura, un celemin de riego permanente y lo demás eventual; contiene además 300 cepas tempranas y cinco olivones; linda S. Dionisio Cabeza, y N. Pablo Delgado; tasada en 611 pesetas.

Núm. 249. Leon Delgado.—Mitad de una casa en la calle Ancha; linda S. con Santos Ruano, y P. Amos Alvarez; tasada en 625 pesetas.

Núm. 250. Pablo Delgado.—Una casa calle del Mediodía Baja, núm. 32; linda S. Manuel Ramirez, y P. dicha calle; tasada en 1.250 pesetas.

Núm. 263. Deogracias Diaz.—Un pedazo de media fanega de sembradura al sitio de la Huelga; tasada en 44 pesetas 50 céntimos.

Núm. 291. Manuel Fernandez.—Una casa en la calle de Madrid; linda S. Frutos Puente, y P. Juan Escribano; tasada en 500 pesetas.

Núm. 304. Rufino de Francisco.—Una casa en la Travesía Nueva; linda con Brígida Alvarez, y M. dicha calle; tasada en 500 pesetas.

Núm. 308. Manuel de Francisco.—Una viña en el pago de Valdehornos, con 350 cepas tempranas; linda S. Pedro Pelon, y N. con el mismo; tasada en 144 pesetas 66 céntimos.

Núm. 349. Miguel Garcia Navas.—Una huerta en el sitio de Barbellido, de haber un celemin de tierra de riego eventual; linda S. y M. Ignacio Valdivieso; tasada en 100 pesetas.

Núm. 355. Benigno Gil.—Una casa calle del Poniente, núm. 5; linda S. Santiago Trabado, y M. Manuel Ocaña; tasada en 625 pesetas.

Núm. 359. Santiago Gil.—Una huerta al sitio de Barrales, de cuatro celemines; linda S. Juan Riola, y P. Nemesio Gomez; tasada en 622 pesetas 33 céntimos.

Núm. 364. Hermenegildo Jimenez.—Un pedazo de tierra al sitio de Pradejones, de haber fanega y media; linda S. Maria Jimenez; M. y P. Manuel Jimenez; tasada en 250 pesetas.

Núm. 371. Lorenza Jimenez.—Una huerta en los Vallejos, de haber una cuartilla; tasada en 500 pesetas.

Núm. 372. Telesfora Jimenez.—Una parte de casa calle de Madrid; linda S. Nicolás de la Peña, y M. calle pública; tasada en 333 pesetas 25 céntimos.

Núm. 373. Gregorio Gomez.—Mitad de una casa subida del Castillo; linda con otra de su propiedad; tasada en 500 pesetas.

Núm. 377. Manuel Gomez Cisneros.—Una casa subida del Castillo, núm. 1; linda S. con dicha calle; M. Tiburcio Gomez, y P. Leon Bárceña; tasada en 1.222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 382. Mariano Gomez.—Una casa subida del Castillo; linda S. dicha calle; M. Segundo Valdivieso, y P. Tiburcio Gomez; tasada en 500 pesetas.

Núm. 390. Marcelino Gomez Cisneros.—Una tierra en Molino Quemado, de haber dos fanegas; linda S. vereda del Pago; tasada en 44 pesetas 66 céntimos.

Núm. 430. José Fernandez Navas.—Una casa en la calle del Palomar, con el número 1; linda S. Isidro Martín Triguero, y P. Sebastian Cabeza; tasada en 500 pesetas.

Núm. 435. Antonio Hernandez.—Un par de mulas á la labor; tasadas en 500 pesetas.

Núm. 440. Manuel Hueva Gonzalez.—Una tercera parte de huerta al sitio de la Presa, de haber una cuartilla; linda S. con otra de Estanislao Hueva; tasada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 443. Lázara Yuste.—Una viña al sitio de Barzales, con 400 cepas tempranas; linda S. José Ferosel, y P. Isabel de Arce; tasada en 155 pesetas 67 céntimos.

Núm. 447. Máximo Yuste.—Una casa calle de la Tahona, núm. 1; linda S. Pablo Ramirez, y N. Martín Ramirez; tasada en 500 pesetas.

Núm. 460. Ignacio Lastra Baraona.—Una tercera mitad de casa en la calle de

la Escalerilla; linda S. dicha calle, y N. Rufino Lastra; tasada en 250 pesetas.

Núm. 462. Fermín Lastras Baraona.—Una tercera parte de casa en la plazuela de la Escalerilla; linda dicha plaza y P. calle de Santiago; tasada en 437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 483. Lorenzo Lopez.—Una viña sita en el Campo-Santo, de haber 1.300 cepas tintas y dos olivos; linda S. otra de Ricardo Martín, y P. el cementerio; tasada en 2.078.

Núm. 474. Pedro Lopez.—Una casa en la plazuela de la Vega, núm. 6; linda S. herren de Juan Blandin, y N. Roman Segovia; tasada en 500 pesetas.

Núm. 505. Eugenio y Agustín Maqueda.—Una casa en la plaza de la Corredera; linda S. Manuel Valdivieso; P. y N. Lope Ferrez; tasada en 916 pesetas 75 céntimos.

Núm. 499. Rufino Maqueda.—Una casa en esta poblacion; linda P. y N. Vicente Maqueda, y S. calle pública; tasada en 500 pesetas.

Núm. 507. Ambrosio Martín.—Una parte de casa en la calle de la Fuente; linda S. dicha calle, y N. Marcelo Becerri; tasada en 625 pesetas.

Núm. 528. Patricio Martín.—Una parte de casa en la calle de la Fuente, que linda con otra parte de los hermanos; tasada en 280 pesetas.

Núm. 567. Agustín Morueco.—Una huerta en la Lisea, de media fanega de regadío eventual, con un pedazo de otra media fanega en sembradura; linda S. Manuel Garrido, y P. Manuel Carla; tasada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 577. Blas Montealegre.—Una parte de viña sin cepas en el sitio del Pino; linda S. Isidro Martín Triguero, y M. camino público; tasada en 11 pesetas.

Núm. 583. José Morente.—Una casa en la plaza de la Constitución, núm. 2; linda S. y M. herederos de D. Pío Maza, y P. dicha plaza; tasada en 1.500 pesetas.

Núm. 596. Francisco Noguero.—Una tierra en Marañones, de una fanega; linda S. camino público, y P. José Sanchez; tasada en 22 pesetas 68 céntimos.

Núm. 603. Calixto Ocaña.—Una casa calle de la Vega, sin número; linda S. Félix Maqueda, y M. P. y N. la calle; tasada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 609. Faustino Ocaña Maqueda.—Una parte de casa en la calle de la Vega, núm. 1; linda S. Santiago Trabado, y N. Benigno Gil; tasada en 250 pesetas.

Núm. 620. Sebastian Ocaña Maqueda.—Una casa calle de la Vega; linda S. Fernando Gomez, y N. Cirilo Maqueda; tasada en 500 pesetas.

Núm. 622. Tomás Ocaña Maqueda.—Una parte de casa en la calle de la Vega, número 1; linda S. Santiago Trabado, y N. Benigno Gil; tasada en 250 pesetas.

Núm. 628. Francisco Ortiz.—Una casa calle del Pilar, núm. 32; linda S. y N. José Fariñas, y P. Manuel Menendez; tasada en 550 pesetas.

Núm. 644. Fernando Parras.—Una casa en la Costanilla de Santiago, número 4; linda con Agustín Rodríguez; tasada en 625 pesetas.

Núm. 654. Valeriana Parras.—Una tierra al sitio de la Javariaga, de haber fanega y media de cuarta, con cinco higueras; linda S. Juan Negrete, y N. Isidro Bravo; tasada en 222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 655. Nicanor Parras.—Una tierra en los Vallejos, de haber tres cuartillas; linda S. Juan Zazo, y P. Matías Aragón; tasada en 22 pesetas 33 céntimos.

Núm. 669. José Perez Valle.—Un pedazo en la Rinconada, de haber dos fanegas; linda S. Luis Maqueda, y P. Isabel Lanchas; tasada en 44 pesetas 68 céntimos.

Núm. 674. Inés Perez.—Una casa en la calle del Rosario, núm. 14; linda S. y N. Cándido Perez, y M. Martina Blazquez; tasada en 500 pesetas.

Núm. 683. Marcelina Perez.—Un terreno erial al sitio de Valseco, de haber tres cuartillas, contiene ocho higueras y una oliva; linda S. y M. camino, y P.

Micaela Muro; tasado en 102 pesetas 33 céntimos.

Núm. 694. Vicenta Derez Cabeza.—Una casa calle de la Fuente, núm. 18; linda S. y M. Travesía de dicha calle, y N. Pablo Blanco; tasada en 500 pesetas.

Núm. 701. Vicenta de la Peña.—Un pedazo en las Cruces, de haber fanega y media, con seis higueras; linda S. y M. Luciano Becerri, y P. Pablo Ramirez; tasado en 155 pesetas 66 céntimos.

Núm. 709. Fernando Ramirez.—Una casa en la calle del Laurel, núm. 2 duplicado, con un patio de entrada; linda S., M. y P. Don Pío Maza, y N. dicha calle; tasada en 1.000 pesetas.

Núm. 731. Manuel Retuerce Roldan.—Una viña en la Jabariaga, con un pedazo de tierra, de hacer todo cuatro fanegas, y contiene 200 cepas tempranas, 100 tintas y cinco higueras; linda S. Valeriano Parras y P. Sebastian Perez; tasada en 289 pesetas.

Núm. 733. Sebastian Reviejo.—Una casa en la plaza de Alfonso XII, núm. 22; linda S. Manuela Sanchez, y P. Travesía de la Dueña; tasada en 2.000 pesetas.

Núm. 735. Andrés del Rio.—Una viña al sitio de Valdenoches, de haber fanega y media y una tierra erial, con 4.500 cepas y cuatro higueras; linda S. herederos de Casimiro Hermosilla, y M. Francisco Carreras; tasada en 211 pesetas 33 céntimos.

Núm. 760. Gregorio Rodriguez Alvarez.—Una casa en la Veracruz; linda S. Manuel Barderas, y P. Evaristo Serrano; tasada en 500 pesetas.

Núm. 779. Pascual Rodriguez.—Una casa en la Travesía de la calle Nueva, número 14; linda S. Leoncio Sanchez, y M. Roque Gonzalez; tasada en 500 pesetas.

Núm. 790. Tiburcio Rua.—Una casa en la calle de Madrid; linda S. Felipe Hernandez, y P. Manuel Meneses; tasada en 375 pesetas.

Núm. 795. Agustín Sanchez Aparicio.—Una casa calle de la Presa, número 16; linda S. dicha calle, y P. Felipe Maqueda; tasada en 625 pesetas.

Núm. 800. Antonio Sanchez Zarzalejo.—Una casa calle de Madrid, núm. 69; linda S. plaza de la Lobera, y P. Manuel Banderas; tasada en 750 pesetas.

Núm. 806. Ceferino Sanchez.—Una casa calle de Poniente, núm. 12; linda S. Luis Sanchez y P. Matías Sanchez; tasada en 375 pesetas.

Núm. 809. Clemente Sanchez.—Una viña temprana al sitio de Molino Angorrita, contiene 40 cepas, 14 higueras y una fanega de tierra; linda S. Calixta Rodriguez, y P. Manuela San Juan; tasada en 144 pesetas 66 céntimos.

Núm. 828. Julian Sanchez Cedillo.—Una viña tinta al sitio de la Huerta del Monte con 1.500 cepas tintas, seis olivas y tres higueras; linda S. Cipriano Cavillos, y P. Pedro Jimenez; tasada en 777 pesetas 66 céntimos.

Núm. 832. Lázaro Sanchez.—Un tempranal en Valdehornos con 900 cepas, seis higueras y cuatro guindos; linda S. Anselmo Garcia, y P. Manuel Hernandez; tasado en 350 pesetas.

Núm. 833. Luciano Sanchez Blandin.—Una parte de casa en la calle de Madrid, núm. 69; linda con otra parte de Antonio Sanchez Zarzalejo; tasada en 166 pesetas 75 céntimos.

Núm. 846. Pedro y María Sanchez Curita.—Un terreno erial al sitio de Molar Quemado, de haber siete fanegas, con tres higueras y 400 cepas tintas; linda S. Pascual Rodriguez, y P. Nicolás Lastras; tasado en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 853. Teodora Sanchez Zarzalejo.—Una viña al camino Estrecho con 300 cepas, y un terreno de tres cuartillas, de sembradura; linda S. camino público y N. Antonio Sanchez; tasados en 483 pesetas 33 céntimos.

Núm. 896. Feliciano Sanchez Lastras Blazquez.—Una tierra al sitio de Marañones, de haber media fanega; linda con Hermenegildo Bao; tasada en 11 pesetas 34 céntimos.

Núm. 901. Agustina Trabado.—Una casa en la calle de Madrid, núm. 8; linda S. Manuel Menendez, y P. Pedro Santa María; tasada en 750 pesetas.

Núm. 908. Lucas Trabado.—Una huerta con tempranal en el sitio de Marañones; linda Pascual Banderas; tasada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 931. Norberto Vazquez.—Un pedazo de tierra erial en el sitio de los Vallejos con una higuera; linda S. Bernardo Nova y P. Leopoldo Retuerce; tasado en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 951. Pedro Zazo.—Una viña al sitio del Pino con 300 cepas tempranas y 300 tintas; linda N. José Zazo, y S. camino público; tasada en 200 pesetas.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona desea interesarse en el remate ó adquisición de las fincas anunciadas y por si los interesados desean desempeñarlas, lo cual podrán verificar abonando antes del remate el débito y costas causadas; advirtiéndose á la vez que son admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

San Martín de Valdeiglesias 20 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Segundo Valdivieso.—Por su mandado, el Comisionado, Juan Perez Villamar.

Administración Central.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte se halla vacante una Escribanía de actuaciones, que debe proveerse con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del distrito en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 29 de Noviembre de 1876.—El Secretario de Gobierno, Pedro Riera y Rovis.

Providencias Judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

Madrid.

«Copia certificada.—Sentencia número 148.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Noviembre de 1876.

Vistos los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, ante Nós han pendido y penden por recurso de apelacion, seguidos entre partes, de la una D. Rafael Barradas y Perez Barradas, y en su nombre el Procurador Don Juan Guerrero y Brea; de la otra D. Juan Bautista Barradas, y por su ausencia y rebeldía los estrados del Tribunal, y de la otra el Fiscal de S. M., sobre que se defiende al primero en concepto de pobre para litigar con el segundo, en cuyos autos ha sido Magistrado Ponente el señor D. José María Pesqueira:

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho de la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital en 21 de Diciembre de 1874:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia, la expresada sentencia, por la que se declaró no haber lugar á la defensa por pobre solicitada por D. Rafael Barradas y Perez Barradas, á quien condenó en las costas del expediente y al reintegro del papel que ha debido usarse.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Entrambasaguas.—Manuel Angel Gonzalez.—José de Garnica.—Mariano Blanco Arizmendi.—José María Pesqueira.

Publicacion.—Publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José María Pesqueira, Magistrado Ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pú-

blica la Sala segunda hoy 21 de Noviembre de 1876, de que certifico.—Licenciado Hilario María Gonzalez y Torres.»

Es copia conforme con su original, de que certifico y á que me remito.

Y para que conste, yo el infrascrito Relator Secretario de la Sala de la Audiencia del distrito de Madrid pongo la presente que firmo á 29 de Noviembre de 1876.—Licenciado Hilario María Gonzalez y Torres.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se cita, llama y emplaza por el presente edicto á D. Fernando Corrales y Peralta, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del improrogable término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado á contestar á la demanda de tercera de dominio y preferencia con relacion á la parte edificada de la casa número 72 de la calle de Pelayo de esta capital, interpuesta por Doña Josefa Borne y Arangua.

Madrid 29 de Noviembre de 1876.—V.º B.º—Bernad.—El actuario, Enrique de Navarrete. 71—34

D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente se cita por segunda vez á Doña María Celestina Clair, vecina que ha sido de esta corte en la calle de las Urosas, núm. 8, cuarto principal izquierda, para que en término de seis dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, en dia no feriado y de doce á tres de la tarde, á prestar cierta declaración acordada en diligencias promovidas por el Procurador Don Félix Fernandez Brihuega, en representación de D. Juan José Lopez y Rodriguez, como Administrador judicial de la referida casa de la calle de las Urosas, contra la indicada señora sobre pago de alquileres.

Madrid 25 de Noviembre de 1876.—V.º B.º—Francisco Fernandez.—El Escribano, Vicente Revilla. 72—46

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Isidoro Marcos, que se dice ha habitado en el barrio de las Peñuelas, para que en término de 10 dias se presente en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal de oficio que se instruye contra Pedro Fernandez Losada y otros por robo de metálico en la Fábrica del Gas.

Se encarga á todas las Autoridades que sabido el paradero de referido Isidoro, lo participen al referido Juzgado.

Madrid de Noviembre de 1876.—V.º B.º—Joaquin de Quero.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber por el presente que he dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Noviembre de 1876, el señor D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad da la misma; habiendo visto los presentes autos civiles ordinarios incoados por el Procurador D. Manuel María de Villar, á nombre y virtud de poder de Doña Micaela Aguilar y Gomez, viuda de D. Joaquin Quintana, por sí y en nombre de los hijos y herederos de este, con los herederos y sucesores de D. Emilio Quintana y Romeral, y mediante la ausencia y rebeldía de aquellos con los estrados del Juzgado, sobre pago de la cantidad de 32.525 reales; y

1.º Resultando que el Procurador Don Manuel María Villar, á nombre de Doña

Micaela Aguilar y Gomez, viuda de Don Joaquin Quintana, y en nombre de los hijos y herederos de este, presentó demanda civil ordinaria exponiendo que muerto D. Joaquin Quintana, se procedió al inventario y demás operaciones de la testamentaria, hallándose entre los papeles una liquidacion firmada por el mismo en 30 de Julio de 1868, consignando el hecho de estarle adeudando 32.525 reales D. Emilio Romeral de Quintana por alimentos y demás gastos ocasionados durante los 17 años que estuvo en la casa y compañía de D. Joaquin, educacion y demás á razon de 5 rs. diarios, y por la parte que corresponde satisfacer al Don Emilio con motivo del fallecimiento de su madre Doña Juana Romeral: que el Don Joaquin Quintana suministró los alimentos y gastos expresados á su nieto Don Emilio en concepto de pago de su haber materno, cuya circunstancia interesa consignar para su dia, en razon á que consistiendo esa legítima en una participación de igual cantidad sobre la casaca de la calle de la Comadre, núm. 75, no llegó el caso de transmitirse el dominio legal de ella, por más que lo fué de hecho, toda vez que D. Joaquin hasta su fallecimiento, y despues su testamentaria, han estado en posesion del todo de dicha finca: que aunque se han practicado diligencias con el fin de hacer efectivo el crédito, nada se había podido conseguir por haber muerto D. Emilio Quintana Romeral en 29 de Marzo de 1872, ignorándose si con testamento ó abintestato; y que ignorándose esta circunstancia para reclamar directamente contra las personas que en concepto de herederos pudieran responder de la deuda, nada se había averiguado, y en este caso era indispensable utilizar el recurso legal ordinario de entablar la demanda contra los que sean herederos del menor; y despues de alegar los fundamentos de derecho, pidió que, teniendo por entablada la demanda contra los herederos y sucesores de D. Emilio Quintana Romeral, declarar deudores á la testamentaria de D. Joaquin Quintana de la cantidad de 32.525 reales, condenándoles al pago de la misma:

2.º Resultando que admitida la demanda en cuanto há lugar en derecho, se confirió traslado con emplazamiento á los herederos y sucesores de D. Emilio Quintana, á quienes se emplazó por medio de los periódicos por ignorarse su domicilio ni quiénes fueran, como había pedido el demandante; y verificado otro segundo llamamiento, no habiendo comparecido ninguna, se tuvo por contestada la demanda en su rebeldía, comunicándose los autos al demandante para réplica:

3.º Resultando que este reprodujo los puntos de hecho y derecho que había sentado en su demanda, y pidió se recibiese el pleito á prueba; y dado por evacuado el estrito de súplica en rebeldía de los ausentes, se recibieron los autos á prueba:

4.º Resultando que el demandante pidió como prueba se cotejase la firma de D. Joaquin Quintana que aparece en la liquidacion presentada por peritos con otras indubitadas del mismo, y que se examinasen testigos á tenor del interrogatorio que presentaba:

5.º Resultando de la declaración pericial que la firma que autoriza la liquidacion es verdadera, cierta y legítima, y escrita de puño y pulso de D. Joaquin Quintana:

6.º Resultando de las declaraciones de cuatro testigos que han conocido y tratado durante muchos años á D. Joaquin Quintana y á su nieto D. Emilio, que el D. Joaquin conservó en su casa y compañía á su nieto desde que nació, cuidando de su subsistencia y educacion hasta que falleció el D. Joaquin: que el D. Emilio no quiso dedicarse al trabajo, haciéndolo únicamente unos tres meses al oficio de cajista, no teniendo medios para costear su subsistencia, y cuyo importe quedó adeudando á su abuelo D. Joaquin, y diversas veces oyeron esto mismo al D. Joaquin:

1.º Considerando que por las declaraciones de estos testigos se halla plenamente justificado que el difunto D. Emilio Quintana y Romeral vivió en compañía de su abuelo D. Joaquin Quintana por espacio de 17 años, quedando adeudando

á este por sus alimentos y demás gastos la cantidad que se expresa en la demanda:

2.º Considerando que contra esta prueba nada absolutamente se ha alegado, y de consiguiente no puede menos de pasarse y estar por su resultado:

3.º Considerando que en este estado los herederos ó sucesores de D. Emilio vienen en el dia obligados á satisfacer á la testamentaria de D. Joaquin Quintana la suma de que se trata;

Fallo que debo condenar y condeno á los herederos y sucesores de D. Emilio Quintana y Romeral á que satisfagan á la testamentaria de D. Joaquin Quintana los 32.525 rs. que quedó á deber á este D. Emilio Quintana y Romeral.

Así por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en la forma que determina el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio y Cadena.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, estando celebrando audiencia pública por ante mí el infrascrito Escribano, que doy fe en Madrid á 16 de Noviembre de 1876.—Manuel Viejo.»

Es copia.—V.º B.º—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo. 73—320

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte y Escribanía del infrascrito, á instancia de la Real é Ilustre Archicofradía sacramental de San Miguel, Santa Cruz, Santos Justo y Pastor y San Millan, contra D. Ramon Garcia sobre reconocimiento de las firmas que autorizan una liquidacion y varios pagarés, ha recaído el auto del tenor siguiente:

«Auto.—Por presentado el anterior escrito, con los cuatro pagarés y protesto que se acompañan: rubriquense por el actuario; y

Resultando que D. Ramon Garcia, con fecha 31 de Enero de 1875, giró 17 pagarés á favor del Sr. Tesorero de la Real é Ilustre Archicofradía sacramental de San Miguel, Santa Cruz, Santos Justo y Pastor y San Millan de esta Corte, por la suma de 2 000 rs. vn. cada uno de ellos, pagaderos en los dias 15 de cada mes, empezando en el de Agosto de dicho año; y en 14 de Noviembre del 74 firmó una liquidacion de las cantidades que adeudaba á aquella Archicofradía:

Resultando que por el Procurador Don Luis Garcia Ortega, á nombre y en virtud de poder de dicha Sacramental, se acudió al Juzgado con escrito, acompañando la referida liquidacion y 13 pagarés, solicitando que el D. Ramon Garcia en declaración jurada reconociese las firmas y rúbricas que de su nombre y apellido les autorizan; y mediante á ignorarse su paradero, se le hizo la citacion por medio de edictos que se publicaron en la *Gaceta*, *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para que en el término de seis dias compareciera en el Juzgado á prestar dicha declaración; y no habiéndolo verificado, se le citó en la misma forma, á instancia de la parte actora, por segunda y tercera vez, habiéndolo sido la última con apercibimiento de tenerle por confeso en la legitimidad de las firmas, sin que tampoco haya comparecido; é instruida la parte actora, ha solicitado se acuerde dicha declaración y sea extensiva á los cuatro pagarés presentados con su anterior escrito:

Considerando que D. Ramon Garcia ha sido citado hasta por tercera vez por medio de edictos publicados en los periódicos oficiales de esta Corte; y no habiendo comparecido ni alegado causa que se lo impidiera, es procedente la declaración de confeso que se solicita:

Visto lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 943 de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Su señoría, por ante mí el Escribano, dijo que, á los efectos que procedan en derecho, debía declarar y declara y tiene por

confeso á D. Ramon Garcia en la legitimidad de las firmas que de su nombre y apellido aparecen en la liquidacion y 17 pagarés de que ántes se ha hecho mérito.

El Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, lo proveyó y firma en Madrid á 22 de Noviembre de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Donato Toledo.»

Y para su publicacion en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de D. Ramon Garcia, y que dentro del término legal pueda hacer uso del derecho de que se crea asistido, pongo el presente que firmo en Madrid á 23 de Noviembre de 1876.—Donato Toledo. 66—162

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio Cabello Ramon, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados de su publicacion, comparezca en este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia acordada en la causa que en el mismo pende contra Benigno Alonso de Pablo por lesiones graves y disparo de arma de fuego.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de Noviembre de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría y mi compañero Lopez, Valentin Ugalde.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Terminado el dia 9 de Noviembre próximo pasado el plazo de tres meses concedido para la admision de proyectos de reformas y mejoras de que sean susceptibles los jardines de San Juan, denominados del Buen Retiro, y habiéndose presentado dos en el indicado periodo, bajo los lemas de «Buen Retiro» y «Ponos»; el Excmo. Sr. Alcalde se ha servido acordar queden expuestos al público por espacio de cuatro dias todos los planos correspondientes á los mismos, á cuyo efecto se hallarán de manifiesto en el salon de columnas de las Casas Consistoriales los dias 4, 5, 6 y 7 del corriente, de doce á dos de la tarde.

Madrid 1.º de Diciembre de 1876.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Parla.

Con superior autorizacion se arriendan en pública subasta y bajo un solo remate, que tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa, ante la Corporacion municipal, el dia 3 del próximo mes de Diciembre, á las diez de su mañana, cierto número de fanegas para sembradura, dividido en suertes de 3 fanegas, sitas en este término, procedentes del comun de vecinos, bajo los tipos y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y en la Secretaría del Ayuntamiento hasta dicho dia.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Parla 27 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, José Sacristan.—Por acuerdo del Alcalde, Hermenegildo Díez.

Anuncios.

VENTA DE UN MONTE.

Suspendido el remate del monte y tierras de labor denominada de Valdecalcalá, término de la villa de Ambite, en esta provincia, que debió celebrarse el 30 de Noviembre, se señala nuevamente para que tenga efecto el dia 9 de Diciembre, á la una de su tarde, en el estudio del Notario D. Mariano Garcia Sancha, Travesía del Arenal, núm. 1, cuarto tercero, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el mismo todos los dias no feriados, de diez á una de la tarde. 70—52

MADRID: 1876.—Oficina tipográfica del Hospicio.